

Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de P. A.

Los derechos de examen serán de 500 p's. y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma.

El Aparejador Municipal, o en su defecto, un funcionario de la Administración Local.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La Composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas de aptitud serán las siguientes:

a) Escribir al dictado un texto tomado al azar de cualquier disposición legal.

b) Resolución de unas operaciones aritméticas.

c) Realización de las pruebas prácticas que estime el Tribunal que sirvan para comprobar el grado de preparación profesional de los aspirantes.

8. Calificaciones.

Pruebas de aptitud.— Las pruebas de aptitud serán calificadas conjuntamente por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos; siendo necesario para su aprobación una medida de cinco puntos que determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Concurso de méritos.— El concurso de méritos en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado los ejercicios.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, no teniendo en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

La puntuación concedida no representará nunca más de un 20% de la obtenida en las pruebas de aptitud.

Serán méritos preferentes el haber prestado servicios a este Ayuntamiento y en general a la Administración Local con asiduidad y diligencia debidamente acreditadas; años de experiencia en el oficio, trabajos realizados, especialidades, títulos, diplomas y certificados de aptitud profesional; cuantos méritos posean y deseen alegar.

Puntuación definitiva.— El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de aptitud y en el concurso de méritos.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

I.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.